

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

# BOLETIN OFICIAL

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR  |
| RIO GALLEGOS     | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
**VICTOR HUGO LANARO**  
 Director General

AÑO XLVI - N° 3351      PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)      RIO GALLEGOS (S.C.), 21 de Junio de 2001.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 872

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 393.603/01; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio, suscripto oportunamente entre la **Subsecretaría de Asuntos Administrativos**, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación representada en este acto por su titular, señorita Mónica Cristina **HIRSCHLER**, la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE**, por una parte, y por la otra el **Centro de Jubilados y Pensionados "Hebras de Plata"** de la localidad de Las Heras, representada en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos **VERA**, para la realización de la Obra: "**TERMINACION DE SEDE**", el que se llevará a cabo en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, y que como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación concurrirá con un Subsidio de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 158.238,27)**, a favor del mencionado Centro, destinados a la obra indicada;

Que para ello se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la **Subsecretaría de Asuntos Administrativos**, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación representada en este acto por su titular, señorita Mónica Cristina **HIRSCHLER**, la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representada por su titular Arquitecto Ernesto Carlos **COBE**, por una parte, y por la otra el **Centro de Jubilados y Pensionados "Hebras de Plata"** de la localidad de Las Heras, representada en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos **VERA**, para la realización de la Obra: "**TERMINACION DE SEDE**", el que se llevará a cabo en un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **OTORGASE** en Subsidio por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 158.238,27)**, al **Centro de Jubilados y Pensionados "Hebras de Plata"** de la localidad de Las Heras, representada en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos **VERA** (D.N.I. N° 7.322.108), para la realización de la Obra:

Dr. **NESTOR CARLOS KIRCHNER**  
 Gobernador  
 Arq° **JULIO MIGUEL DE VIDO**  
 Ministro de Gobierno  
**C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS**  
 Ministro de Economía  
 y Obras Públicas  
**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Ministro de Asuntos Sociales  
**Lic. LUIS RICARDO PALACIO**  
 Ministro de la Secretaría General  
 de la Gobernación  
**Prof. SILVIA ESTEBAN**  
 Presidente del Consejo Provincial de Educación  
**Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA**  
 Fiscal de Estado

"**TERMINACION DE SEDE**", con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor del **Centro de Jubilados y Pensionados "Hebras de Plata"** de la localidad de Las Heras, representada en este acto por su Presidente, señor Juan Carlos **VERA**, del Ejercicio 2001.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Obras Públicas y de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas) y de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) y, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **ACEVEDO**-C.P.N. Waldo José María Farias  
 Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 874

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 414.945/92, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado tramitatorio se han incorporado antecedentes relacionados con la situación del inmueble sito en calle Roca N° 1551 destinado a la Dirección Provincial de Minería y la inversión realizada para su remodelación en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto de Asistencia Técnica para el Sector Minero (PASMA);

Que a fs. 614/617 obra copia del Testimonio de la Escritura N° 2 de fecha 3 de Enero de 2001, recaída en el protocolo de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, por la cual se formaliza la Dación en Pago del inmueble objeto del presente, que fuera ins-

trumentado con anterioridad, conforme se relaciona en el instrumento;

Que en virtud de la cesión y transferencia operada a favor del ex Banco de la Provincia de Santa Cruz (Ente Residual) ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 23615;

Que la posesión efectiva del inmueble la detenta la Dirección Provincial de Minería, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que el presente trámite se realiza entre Organismos Públicos, atendiendo al destino específico de la Dirección de Minería, siendo conveniente inscribirlo a favor del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, en los términos de la Ley de Contabilidad N° 760;

Que a fin de inscribir definitivamente el bien, corresponde que en uso de las atribuciones conferidas, la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual realiza los trámites administrativos y registrales tendientes a la cesión;

Por ello y atento al Dictamen N° 120/01, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 618;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ORDENARSE** a la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual, la inscripción del inmueble individualizado como Solar "a" y "d" de la manzana noventa y ocho de la ciudad de Río Gallegos, bajo Matrícula N° 23615 del Departamento de Güer Aike, a favor del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 2°.- **INSTRUYASE**, a la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual a efectuar los actos administrativos tendiente a efectivizar la transferencia del bien.-

Artículo 3°.- La Escribanía Mayor de Gobierno realizará los trámites administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a los Artículos anteriores para su registración.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Minería), Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual y a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. **ACEVEDO**-C.P.N. Waldo José María Farias

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 875

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
 Expediente MG-N° 562.595/00.-

**AUTORIZASE**, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la seño-

ra Salome Esmeralda MONTALVA (D.N.I. N° 4.528.197), quien cumplirá funciones administrativas en la Delegación de Trabajo de la localidad de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, percibiendo como única retribución mensual la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 489,35)**, más la suma de **PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00)**, en concepto de adicional por presentismo previsto en el Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de **PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 609,35)**, más los adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

**AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

**RETENGASE**, de los haberes que tenga a percibir la causante, el monto total de lo percibido en concepto de Retiro Voluntario otorgado según Decreto N° 2791/92, al que se le aplicarán los intereses establecidos en el Artículo 5° del Decreto N° 2073/93 en tantas cuotas mensuales y consecutivas como resultase de afectar hasta un veinte por ciento (20%), del haber a percibir con exclusión de los rubros correspondientes a Salario Familiar, Código 20 de Recuperación Salarial (Decreto N° 558/94) y Presentismo, con más la tasa mensual que fije el Banco Santa Cruz S.A., para la operatoria de préstamos a particulares, sobre los saldos pendientes de devolución.-

**DECRETO N° 876**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
Expediente JP-N° 760.791/01.-

**PROMUEVANSE**, a partir del día 19 de Marzo del año 2001, como Cadetes de Segundo y Tercer Año de la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret" a los cadetes que a continuación se mencionan:

**A CADETES DE SEGUNDO AÑO:**

| N°: | APELLIDO Y NOMBRES:              | D.N.I. N°: | CLASE: |
|-----|----------------------------------|------------|--------|
| 01  | ARAMBURU SIMOES, Gustavo Enrique | 25.545.847 | 1976   |
| 02  | BARRERA, Víctor Manuel           | 27.073.014 | 1978   |
| 03  | BRIAMONTE, María Luisa           | 28.490.551 | 1981   |
| 04  | CONTRERAS, Natalia Mabel         | 29.087.803 | 1982   |
| 05  | DELGADO, Cristián David          | 26.956.941 | 1979   |
| 06  | SANCHEZ, Isabina Gimena          | 27.954.991 | 1981   |
| 07  | SEPULVEDA, Gabriel Andrés        | 27.098.780 | 1979   |
| 08  | VICENTE, Sebastián Daniel        | 25.678.203 | 1977   |

**A CADETES DE TERCER AÑO:**

| N°: | APELLIDO Y NOMBRES:             | D.N.I. N°: | CLASE: |
|-----|---------------------------------|------------|--------|
| 01  | ANTINAO, Nancy Beatriz          | 25.602.189 | 1977   |
| 02  | ARIAS, Amelia Araceli del Valle | 28.156.046 | 1980   |
| 03  | CANCINOS, Juana Elisabet        | 26.520.778 | 1978   |
| 04  | GUTIERREZ, Felipe Darío         | 24.861.689 | 1976   |
| 05  | HERRERA, María Valeria          | 26.665.661 | 1978   |
| 06  | PRANE, Verónica Alejandra       | 26.411.104 | 1977   |
| 07  | SARAPURA, Juan Gerardo          | 26.485.315 | 1978   |
| 08  | SURA, Oscar Atilio              | 26.080.819 | 1977   |

**DECRETO N° 877**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
Expediente CPE-N° 696.190/00.-

**ACEPTASE**, a partir del 1° de Agosto de 2.000, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 17, doña María Elena **RICCI** (D.N.I. N° 12.246.544) con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal (Colegio Secundario Provincial N° 13 de la Ciudad de Caleta Olivia), por razones de índole particular.-

**DECRETO N° 878**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
Expediente JP-N° 760.797/01.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial, Escribiente de Policía, señor Manuel Roque **BUSTOS** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.528.061).-

**DECRETO N° 879**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
Expediente JP-N° 760.780/01.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar de Policía, don Julio Marcos **ECHAVE** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.789.259).-

**DECRETO N° 880**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-  
Expediente JP-N° 760.785/01.-

**CONCEDASE** Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Escribiente de Policía, don Enrique **RIVAS** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.769).-

**RESOLUCIONES**

**I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 1033**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 009.496/212/2.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 1115 de fecha 25 de Octubre de 1.983 se preadjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 23 - Planta Baja Departamento "b" de la Obra; "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a favor del señor **KRYSIAK**, Miguel Angel (L.C N° 5.565.951) y su grupo familiar;

Que a fs. 05, 06 y 07 resulta acreditado que el inmueble antes referido no es ocupado por el grupo familiar preadjudicado oportunamente por este Instituto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por que se constata la morosidad en que se encuentra incurso el adjudicatario premencionado;

Que habiéndose comprobado en el presente caso,

las cláusulas de falta de ocupación y morosidad, corresponde dictar el presente instrumento legal dejando sin efecto la preadjudicación respecto de la causante y su grupo familiar, como así también la correspondiente Resolución del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por el que se constata la morosidad en que se encuentra incurso el preadjudicatario;

Que a fs. 13 Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 100/2.000 no formula observaciones legales al trámite;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE:**

1°.- **DEJAR SIN EFECTO** por falta de ocupación y morosidad la preadjudicación de una (1) vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 23 - Planta Baja Departamento "b" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a favor del señor **KRYSIAK**, Miguel Angel (L.C N° 5.565.951) y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **RESOLVER** el correspondiente Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

3°.- **NOTIFICAR** de la presente al grupo familiar desadjudicado, en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

4°.- **REMITIR** por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Dirección General de Zona Norte de este Instituto con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento.-

5°.- **PASAR** a Dirección de Asuntos Legales, Dirección Financiera y Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido vuelva para la prosecución del trámite de regularización habitacional.-

**Ing° JOSE FRANCISCO LOPEZ**

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Arq° CARLOS SANTIAGO KIRCHNER**

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA**

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**RESOLUCION N° 1034**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 009.496/216/2.000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IDUV N° 0739 de fecha 16 de Mayo de 1.984 se preadjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 03 - Piso 2° Departamento "A" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a favor de la señora **CURRUIHNCA**, Daisi Margarita (DNI N° 11.769.571) en condominio con el señor **FLORES**, Antonio (DNI N° 14.435.978) y su grupo familiar;

Que a fs. 06, 07 y 08 resulta acreditado que el inmueble antes referido no es ocupado por el grupo familiar preadjudicado oportunamente por este Instituto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por que se constata la morosidad en que se encuentra incurso la adjudicataria premencionada;

Que habiéndose comprobado en el presente caso, las cláusulas de falta de ocupación y morosidad, corresponde dictar el presente instrumento legal dejando sin efecto la preadjudicación respecto de la causante y su grupo familiar, como así también la correspondiente Resolución del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por el que se constata la morosidad en que se encuentra incurso el preadjudicatario;

Que a fs. 14 Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 096/2.000 no formula observaciones legales al trámite;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:

1°.- DEJAR SIN EFECTO por falta de ocupación y morosidad la preadjudicación de una (1) vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 03 - Piso 2° Departamento "A" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a favor de la señora CURRUIHNA, Daisi Margarita (DNI N° 11.769.571) en condominio con el señor FLORES, Antonio (DNI N° 14.435.978) y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RESOLVER el correspondiente Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

3°.- NOTIFICAR de la presente al grupo familiar desadjudicado, en el domicilio enunciado en el punto 1° de la presente.-

4°.- REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Dirección General de Zona Norte de este Instituto con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento.-

5°.- PASAR a Dirección de Asuntos Legales, Dirección Financiera y Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido vuelva para la prosecución del trámite de regularización habitacional.-

Ing°. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1035

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 009.496/219/2.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0959 de fecha 27 de Junio de 1.984 se preadjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 34 - Piso 1° Departamento "A" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a nombre de la señora JENKINS, Alicia Inés (DNI N° 11.218.247) y su grupo familiar;

Que a fs. 04, 05, 06 y 07 resulta acreditado que el inmueble antes referido no es ocupado por el grupo familiar preadjudicado oportunamente por este Instituto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por que se constata la morosidad en que se encuentra incursos los adjudicatarios premencionados;

Que habiéndose comprobado en el presente caso, las cláusulas de falta de ocupación y morosidad, corresponde dictar el presente instrumento legal dejando sin efecto la preadjudicación respecto de la causante y su grupo familiar, como así también la correspondiente Resolución del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto;

Que obra en los presentes estado de deuda actualizado, por el que se constata la morosidad en que se encuentra incurso el preadjudicatario;

Que a fs. 13 Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 092/2.000 no formula observaciones legales al trámite;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:

1°.- DEJAR SIN EFECTO por falta de ocupación y morosidad la preadjudicación de una (1) vivienda de dos (2) dormitorios identificada como Escalera N° 34 - Piso 1° Departamento "A" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado", a nombre de la señora JENKINS, Alicia Inés (DNI N° 11.218.247) y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RESOLVER el correspondiente Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre el adjudicatario y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

3°.- NOTIFICAR de la presente al grupo familiar desadjudicado, en el domicilio enunciado en el punto 1° de la presente.-

4°.- REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Dirección General de Zona Norte de este Instituto con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento.-

5°.- PASAR a Dirección de Asuntos Legales, Dirección Financiera y Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido vuelva para la prosecución del trámite de regularización habitacional.-

Ing°. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

#### RESOLUCION N° 1036

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 021.779/118/1.996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0144 de fecha 20 de Abril de 1.993, se adjudicó en venta una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa 96 de la Obra "Plan 118 Viviendas FONAVI en Comandante Luis Piedra Buena" a favor de la señora AYALA, Elba (DNI N° 14.860.040) y su grupo familiar;

Que de acuerdo a Declaraciones Juradas obrantes a fs. 37 y 38, la señora AYALA, Elba y su esposo el señor RUIZ, Rafael Nicasio (DNI N° 14.577.197) renuncian a la citada vivienda por razones laborales;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes, la vivienda está ocupada por el señor SURGI, Gabriel Héctor Omar (DNI N° 11.527.921) y su grupo familiar;

Que para dar curso favorable a la renuncia, de la vivienda debería ser entregada al Instituto, libre de enseres y de ocupantes;

Que ante la no restitución de dicha vivienda por parte de los adjudicatarios, en las condiciones establecidas, no corresponde aceptar la Renuncia, siendo en consecuencia procedente la Desadjudicación por falta de ocupación;

Que Dirección de Financiera, ha tomado su intervención de competencia;

Que a fs. 47 Dirección General de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 013/2.001 no formula observaciones legales al trámite;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:

1°.- DESADJUDICAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa 96 de la Obra "Plan 118 Viviendas FONAVI en Comandante Luis Piedra Buena" adjudicada por Resolución IDUV N° 0144/1.993 a la señora AYALA, Elba (DNI N° 14.860.040) y su grupo familiar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RESOLVER el Acuerdo Provisorio y Convenios de Desocupación suscriptos entre los adjudicatarios y este Instituto en un todo de acuerdo con las normativas en vigencia.-

3°.- NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar desadjudicado, en el domicilio de Barrio PEVEP I casa N° 4 de la Localidad de Pico Truncado.-

4°.- INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de cinco (5) días contados en forma corrida a partir de la notificación fehaciente de éste, a hacer entrega de las llaves de la Unidad Habitacional mencionada en el Punto 1°, libre de enseres muebles y ocupantes, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda IDUV, con asiento en la Localidad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder al desalojo con los medios disponibles.-

5°.- REMITIR copia de la presente, a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

6°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Asuntos Legales, Dirección Financiera (Departamento Recuperos), Dirección General de Gestión Técnico Administrativa, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq°. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

## ACUERDOS

C.A.P.

#### ACUERDO N° 023

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente CAP-N° 497.047/2001.-

APROBAR, en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración Recíproca de fecha 18 de Octubre del año 2000, firmado entre el Intendente de la localidad de Caleta Olivia, Sr. José Manuel CORDOBA (D.N.I. N° 12.246.511) y el Presidente del Consejo Agrario Provincial, Ing. Agr. Enrique O.

ROSELL (D.N.I. N° 7.820.941), el que forma parte integrante como Anexos I y II, con relación a lo expuesto en los considerandos del presente, teniendo en cuenta la salvedad expresada por la Asesoría Jurídica de este Organismo respecto de la Cláusula 5ta. del citado convenio.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO -**

**ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

#### Convenio Marco de Colaboración Recíproca

...En la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de Octubre del año 2000, en la Municipalidad de Caleta Olivia representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **José CORDOBA**, DNI N° 12.246.511, constituyendo domicilio legal en calle Lavalle N° 657 de la localidad de Caleta Olivia, en adelante **La Municipalidad**, por una parte y el Consejo Agrario Provincial, representado en este acto por el Sr. Presidente, **Ing. Agr. Enrique O. ROSELL**, DNI N° 7.820.941, constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A. Roca N° 976 de la localidad de Río Gallegos, Ad Referéndum del Honorable Directorio, en adelante **EL CAP**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, con el objetivo de formalizar las mutuas colaboraciones a prestarse, de potenciar todas las misiones y funciones inherentes a cada Organismo, en el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia, sujeto a las siguientes cláusulas.-

**ARTICULO 1°:** Para el logro de los objetivos, las partes intervinientes en este Convenio coordinarán sus acciones y servicios técnicos.-

**ARTICULO 2°: La Municipalidad y EL CAP** convienen en dar inicio a las acciones del presente, mediante la diagramación de los siguientes programas:

\* **Programa de Forestación y Parquización:** diagramación de un plan operativo de parquización y forestación de la ciudad, que contenga una planificación, tanto espacial como temporal de las acciones;

\* **Programa de Turismo:** Para mejorar y fomentar los espacios locales y alrededores de atracción turística;

\* **Programa de Gestión Ambiental:** Colaboración en el diseño de gestión ambiental para la ciudad;

\* **Programa de Producción Agropecuaria:** Para promover la Frutihorticultura en la zona de chacras, y asesorar de manera coordinada en temas de producción y comercialización. Para participar en cualquier otro programa sectorial que tienda al desarrollo económico de la ciudad;

\* **Programa de Bromatología:** Coordinar las diferentes áreas de control a los efectos de aunar esfuerzos para eficientizar la labor.-

**ARTICULO 3°:** Queda incluida toda acción conjunta que se ajuste a los objetivos del presente Convenio Marco.-

**ARTICULO 4°:** Para cada programa deberá confeccionarse un acta entre las áreas intervinientes, firmada por los Directores respectivos en carácter de responsables, que permita establecer el Plan de Trabajo y los objetivos específicos, como así también las acciones a realizar por los servicios técnicos, consignando la responsabilidad de las partes para su realización. El Acta deberá contener metas específicas a los efectos de ser evaluadas trimestralmente por los Directores responsables de cada Programa.-

**ARTICULO 5°:** Los bienes muebles e inmuebles, que al poner en ejecución este Convenio, se destinen al desarrollo de los programas, o los que pudieran agregarse en el futuro, se mantendrán en el patrimonio al que pertenecen, y en caso de existir traspaso de bienes, los mismos serán valuados y determinada la forma de compensación.-

**ARTICULO 6°:** La duración del presente Convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de la firma,

pudiendo ser renovado de común acuerdo por las partes. El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por denuncia de cualquiera de las partes, en cuyo caso la misma tendrá efecto a los tres meses de recibida la comunicación respectiva. Los trabajos pendientes y/o en ejecución al momento de la rescisión, deberán ser cumplidos en su totalidad, la rescisión no da derecho a las partes a reclamar indemnización por concepto alguno.-

**ARTICULO 7°:** Para todas las cuestiones legales que pudiera ser objeto el presente Convenio, ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad capital, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común por el presente Convenio.-

En prueba de conformidad, las partes firman en este mismo acto, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados Ut-Supra.-

P-1

#### ACUERDO N° 024

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 493.862/98.-

MODIFICASE el Artículo 1° y el Anexo I del Acuerdo N° 005 de fecha 29 de Febrero de 2.000 dictado por este Directorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°:** a)- FIJAR para la enajenación de las parcelas del pueblo EL CHALTEN que se encuentren fiscales y libres de adjudicación, el precio de diez pesos (\$ 10,00) el metro cuadrado (m2) excluyendo por vía de bonificación, el recargo que corresponde por esquina.

b)- Todos aquellos adjudicatarios en venta que abonen la totalidad del precio de la tierra al contado, serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el mismo.

c)- ESTABLECER BONIFICACIONES por antigüedad de ocupación y residencia, en un porcentaje de hasta un cuarenta por ciento (40%) de descuento sobre el precio y en lo que se refiere a las construcciones, establecerlas sobre la base de la calidad de los materiales empleados y por terminación y/o avance de obra del previo proyecto presentado, con un máximo de descuento de hasta un veinte por ciento (20%) sobre el precio; el total de ambas bonificaciones no podrá superar el sesenta por ciento (60%). Tales bonificaciones se verificarán: por fecha de inicio de expediente ante el Consejo Agrario Provincial; por fecha de inicio de construcción, etc., según informe de la Comisión de Fomento El Chaltén. Los respectivos porcentajes se estipularán conforme al Anexo I que forma parte del presente Acuerdo.

d)- DETERMINAR las siguientes formas de pago: Formalizar la venta de la tierra mediante el pago del diez por ciento (10%) de su valor al contado y el saldo será abonado optando por una de las siguientes formas:

I) Hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas sin interés.

II) Hasta en setenta y dos cuotas (seis años) mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre el saldo.

III) Hasta en ciento veinte cuotas (diez años) mensuales y consecutivas con más el seis por ciento (6%) de interés anual sobre saldo.

e)- FIJAR que las bonificaciones sobre los precios y la no aplicación del recargo del diez por ciento (10%) cuando los predios forman esquina, son de exclusiva aplicación a los actuales adjudicatarios y pioneros que han efectuado una ocupación real y efectiva, dejando expresamente aclarado que, el atraso en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas en el término de un año, producirá la mora automática, con pérdida de las bonificaciones e intereses estipulados,

quedando establecido que el interés que se aplicará en estos casos a la refinanciación de la deuda, será del doce por ciento (12%) anual.

f)- QUEDA ESTABLECIDO que, para obtener el adjudicatario en venta el correspondiente título de propiedad, deberá cancelar el monto total del valor de la tierra y presentar, además, certificación de final de obra expedida por la Comisión de Fomento El Chaltén.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO -**

**ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 025

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 482.472/82 y acumulado N° 492.518/96.-

INTIMASE a Patricia Daniela BORGÉN, D.N.I. N° 17.185.448, para que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante este Consejo Agrario, documental legal suficiente (escritura pública) que permita reconocerla como propietaria de las mejoras y derechos sobre las tierras adjudicadas a Roberto Aristeo MACKENSEN en la superficie de 2.500 m2. que conforman el solar h de la Manzana N° 2 del pueblo Koluel Kaike, bajo apercibimiento de caducidad, con pérdida de los derechos a favor del Estado Provincial; todo ello sin perjuicio de que, dentro del lapso estipulado, pudieren presentarse terceros alegando iguales o mejores derechos sobre dichas mejoras.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO -**

**ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

#### ACUERDO N° 026

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 1277/67.-

INTIMASE a Gustavo Dante VERA D.N.I. N° 22.832.847 para que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante este Consejo Agrario, documental legal suficiente (escritura pública) que permita reconocerlo como propietario de las mejoras y derechos sobre las tierras que oportunamente fueron adjudicadas a favor de Josefina DOMITEL de MORALES por la superficie de 1.250 m2. que conforma la fracción Noroeste del solar d de la Manzana N° 4 del pueblo Koluel Kaike, bajo apercibimiento de caducidad, con pérdida de los derechos a favor del Estado Provincial; todo ello sin perjuicio de que, dentro del lapso estipulado, pudieren presentarse terceros alegando iguales o mejores derechos sobre dichas mejoras.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**

Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO**

**BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E.**

**BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO -**

**ALBERTO M. LOPEZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 027**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 483.421/86.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Reginaldo DELGADO mediante Acuerdo N° 117 de fecha 23/9/86, por la superficie de 312,50 m2 ubicada en el lote III del solar **h** de la Manzana N° 7 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, según lo estipula el Art. 6° de la Ley N° 63 y por los motivos expuestos en los considerandos de este Acuerdo, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 028**

RIO GALLEGOS 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 471/66 y ac. N° 488.324/84.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor José Vicente VIVAR mediante Acuerdo N° 167 de fecha 5/4/66, por la superficie de 1.250 m2 ubicada en la fracción Sudeste del solar **h** de la Manzana N° 8 (hoy identificada como parcela b2 según mensura M-4835 registrada en la Dirección Provincial de Catastro el 18/2/94) del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, según lo estipula el Art. 6° de la Ley N° 63 y por los motivos expuestos en los considerandos de este Acuerdo, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

RATIFICAR el proyecto de subdivisión técnica administrativa de la parcela b2 efectuada por el Departamento de Agrimensura dependiente de la Dirección General de Tierras -

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 029**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 486.259/83.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Carlos Osvaldo ORTIZ mediante Acuerdo N° 90 de fecha 23/9/86, por la superficie de 304,50 m2 ubicada en el lote IV del solar **h** de la Manzana N° 7 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, según lo estipula el Art. 6° de la Ley N° 63 y por los motivos expuestos en los considerandos de este Acuerdo, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

INTIMAR al señor Juan Pedro ALVAREZ CAMO para que, en un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de su notificación del presente, retire los caños y alambres que colocados de forma precaria delimitan parcialmente (no cerrando el perímetro), la superficie detallada en el Artículo precedente.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación la tierra

mencionada en el Artículo 1° de este instrumento legal.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 030**

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2001.-  
Expediente N° 482.676/86.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor de la señorita Martha Isabel ALMENDRA mediante Acuerdo N° 95 de fecha 23/9/86, por la superficie de 468,75 m2 ubicada en el lote VI del solar **h** de la Manzana N° 7 del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, según lo estipula el Art. 6° de la Ley N° 63 y por los motivos expuestos en los considerandos de este Acuerdo, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación la tierra mencionada en el Artículo anterior.-

**Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL**  
Presidente

**Dr. JAVIER H. DE URQUIZA - ANTONIO BARUKI PEREZ - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA - PEDRO I. MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

## DISPOSICIONES

### S.P.yA.P.

**DISPOSICION N° 102**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.212/MEyOP/2001; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Abril de 2001, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor **MERINO HECTOR**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje denominado POZON DEL PUESTO;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 139-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al señor **MERINO HECTOR**, D.N.I. 13.251.036, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 12 de Abril de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la señora Alicia Rutherford.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **MERINO HECTOR**, en su domicilio de Pasaje Laferte N° 1390 de 28 de Noviembre Provincia de

Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVASE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 104**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.214/MEyOP/2001; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de Abril de 2001, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor **TOLOSA ESTEBAN**, pescando con elementos prohibidos y en más a lo autorizado, en el paraje denominado PUENTE COLGANTE;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 139-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo al señor **TOLOSA ESTEBAN**, D.N.I. 14.504.271, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar en más a lo autorizado) el día 8 de Abril de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la señora Alicia Rutherford.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **TOLOSA ESTEBAN**, en su domicilio de calle GOBERNADOR MOYANO S/N de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVASE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 105**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.211/MEyOP/2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 7 de Abril de 2001, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor **MAMANI JORGE**, pescando con elementos prohibidos y en más a lo autorizado, en el paraje denominado LA PALANGANA;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 139-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al señor **MAMANI JORGE**, D.N.I. 10.415.465, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo autorizado), el día 7 de Abril de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al señor Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **MAMANI JORGE**, en su domicilio de Antártida Argentina 1264 de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83, siendo de aplicación el Art. 159 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 106**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 401.213/MEyOP/2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de Abril de 2001, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **VIVAR JUAN**, pescando con elementos prohibidos;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 139-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al Señor **VIVAR JUAN**, D.N.I. 10.789.484, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.3 (pescar con elementos

prohibidos) el día 12 de Abril de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor **VIVAR JUAN**, en su domicilio de calle CODEPRO I Casa 118 de Río Gallegos, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

**4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 107**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 401.215/MEyOP/2001; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de Abril de 2001, personal de la Dirección de Pesca Continental dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor **TRAYO GUILLERMO**, pescando en zona de veda y en más a lo autorizado;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto 195/83, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 139-AL-SPyAP-01, es procedente el dictado de presente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo al Señor **TRAYO GUILLERMO**, D.N.I. 20.438.251, por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1.3 (pescar en zona de veda) y 1.8 (pescar en más a lo autorizado) el día 12 de Abril de 2001, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al Señor **TRAYO GUILLERMO**, en su domicilio de calle SAN JUAN 439 de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto 195/83.-

**4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 108**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 401.216/MEyOP/2001, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesqueras informa que de acuerdo a informe del vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera, surge la detección del **B/P RAYO DEL MAR** (Mat. 0918) el día 28 de Abril de 2001;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión posicionado en la vertical del buque, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba inmerso en tareas de pesca, el día 28 de Abril del 2001, a la hora 12:04, en posición 46° 06' 334 S y 67° 13' 888 W, por lo que se encontraría en contravención con la Disposición N° 060/SPyAP/01 (zona de veda);

Que asimismo del reporte efectuado por el Sistema Mompesat (Monitoreo de la flota pesquera por satélite) el día 28 de Abril del corriente año, a la hora 08:34, surge que la embarcación de marras se encontraba navegando a menos de 6 nudos (velocidad de tareas de pesca; en zona de veda, dispuesta por la citada Disposición;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 141-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:**

**1°.- INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARRILLARI S.A.**, responsables del **B/P RAYO DEL MAR (Mat. 0918)** por presunta infracción a la Disposición N° 060/SPyAP/01, con fecha 28 de Abril de 2001, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente Gustavo Hernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada, en su domicilio de Av. Mitre 2052 de la Localidad de Caleta Olivia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90 siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

**4°.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**  
Subsecretario de Pesca y  
Actividades Portuarias  
**JUAN C. ROMERO**  
Director General de Gestión  
Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 114**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 413.927-MEOP-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 141-SPyAP-00, se inició

sumario administrativo a las Empresas ELKY S.A./ GUILLERMO RABIOGLIO, responsables del B/P Mar del Plata (Mat. N° 1704), por presunta infracción al Art. 3° del Decreto N° 1875/90 con fecha 11 de Abril de 2000;

Que notificado fehacientemente el binomio imputado de los cargos efectuados y plazos para su defensa, se halla confeso en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 092-AL-SPyAP-2001, procede la aplicación de sanción multable a las Empresas ELKY S.A./ GUILLERMO RABIOGLIO, por hallarse incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90;

Que asimismo procede la aplicación de sanción adicional (Art. 22° del referido Decreto) equivalente a la captura ilícita del día 11 de Abril del 2000, conforme los valores establecidos por Disposición N° 162-SAM-91;

Que de acuerdo a Dictamen 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que conforme las facultades otorgadas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 1464 se dicta la presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y  
ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario iniciado por Disposición N° 141-SPyAP-2000 a las Empresas **ELKY S.A./GUILLERMO RABIOGLIO**, responsable del **B/P MAR DEL PLATA** -Mat. N° 1704- tipo fresquero, confeso de los cargos imputados con fecha 11 de Abril de 2000, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a las Empresas **ELKY S.A./ GUILLERMO RABIOGLIO**, con multa de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CERO NUEVE CENTAVOS (\$ 5.890,09)**, de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley N° 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. a) del Decreto N° 1875/90, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **SANCIONAR** a las Empresas **ELKY S.A. / GUILLERMO RABIOGLIO**, con multa de **PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 875,30)**, equivalente al valor de la mercadería capturada ilícitamente y conforme al Art. 22° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 162-SAM-91.-

4°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la imputada por la suma de **PESOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 91,38)** de acuerdo al Art. 33° del Decreto citado y constancias obrantes en autos.-

5°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a las Empresas **ELKY S.A./ GUILLERMO RABIOGLIO** en su domicilio calle 22 N° 3055, Necochea, Provincia de Buenos Aires, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter inflexible para el tratamiento de los recursos, de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

6°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1 y/o 2 de la Ley 2436.-

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección

Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

**JUAN C. RÓMERO**

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

**DISPOSICION N° 115**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 401.266-MEyOP-2001, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

y **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesquera informa que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero **JUDHIT I** (Matrícula 0908) el día 28 de Abril de 2001;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 46° 06' 336 S - 67° 15' 710 W, hora 12:05, en contravención a la Disposición 060-SPyAP/01 (zona de veda);

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 143-AL-SPyAP-01, se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido por el Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA  
Y ACTIVIDADES PORTUARIAS  
DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, responsable del **B/P JUDHIT I** (Mat. 0908), por presunta infracción a la Disposición 060-SPyAP-01, con fecha 28 de Abril de 2001, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al agente **Gustavo Hernández** y Secretaria actuante a la Señora **Alicia Rutherford**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada, en su domicilio de Av. Mitre 2052 de la Localidad de Caleta Olivia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90 siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

**GERARDO ENRIQUE NIETO**

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

**JUAN C. ROMERO**

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

P-2

## DISPOSICION D.P.M.

**DISPOSICION N° 80**

RIO GALLEGOS, 11 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente N° 405.887/T/93 caratulado Manifestación de Descubrimiento Mina "Cola de Zorro" y 415.750/DPM/96 caratulado "SOLICITA PERITAJE SOBRE EL LOTE 18 DE LA ZONA DE SAN JULIAN, RESERVA MINERA-DTO. MAGALLANES PCIA. SANTA CRUZ".-

**CONSIDERANDO:**

Que la Disposición N° 05/01, Artículo 4° ordenó a la empresa Canteras Zafiro S.A. la presentación de documentación técnica que permita aclarar la situación planteada como consecuencia de la denuncia presentada por **PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A.** y F. en la que cuestiona la existencia de mineral en el punto de la Manifestación de Descubrimiento "Cola de Zorro".-

Que durante la inspección realizada el 26/02/01 se comprobó que en el punto de Manifestación de Descubrimiento no existe el mineral denunciado, verificándose posteriormente que dicho punto se halla desplazado 415 metros del punto donde se solicita la Labor Legal.-

Que existen numerosos antecedentes en el área, de ubicación errónea de derechos mineros.-

Que entre los antecedentes figuran ejemplos como: Mina "Lin Calel" que presentaba una diferencia entre su ubicación según título y su localización real en el terreno de 212 metros aproximadamente; incluso encontrándose sus mojones en orden inverso a lo indicado en la mensura, que tomando esto como válido habría implicado que el esquinero 1 se encontrara desplazado en 955 metros de su posición según título; Mina "Susy" que debió ser rotada 30° implicando un desplazamiento de 635 metros; Mina "Antártida" que debió ser rotada 150° provocando un desplazamiento de 600 metros del esquinero noroeste; Mina "Valeria" y "Soledad" que presentaban una superposición casi total con la Mina "Rebeca" motivo por el cual la Autoridad de Aplicación mediante Disposición 05/01 ordenó la reubicación de las primeras; en otro sector del área la empresa Minera Ameghino S.A. solicitó la reubicación de casi la totalidad de sus minas debido a errores en su ubicación original, que implicó rotaciones y desplazamientos. La empresa CAPEA S.A.I.C. y F., al adquirir la mina Piedra Blanca, detecta que se hallaría desplazada a 2927 metros del supuesto lugar donde existe mineral.-

Que todos estos errores en la ubicación de los derechos mineros pueden deberse: a la antigüedad de las mensuras, errores en la interpretación de la toponimia, en aquellos casos en que se han tomado accidentes geográficos como puntos de referencia, o también errores debido a la utilización incorrecta por parte de profesionales y técnicos inexpertos de las cartas topográficas o las antiguas planchetas mineras.-

Que de la argumentación técnica presentada por la empresa Canteras Zafiro S.A. el 28 de Febrero y 19 de Marzo, ambas del corriente año; pareciera desprenderse la admisión de este tipo de errores y la falta de capacidad e inexperiencia de los profesionales que realizaron la ubicación de la mina.-

Que la empresa Canteras Zafiro S.A. realizó exploración mediante perforaciones y trincheras dentro de un área solicitada y concedida por esta Autoridad Minera (en el Expediente N° 403.204/T/93) dentro de la cual manifestó el descubrimiento M.D. "COLA DE ZORRO" y le asignó coordenadas equivocadas obtenidas según la empresa, de un plano existente en esta Dirección y de la carta topográfica del I.G.M. 4969-9 Cerro Tres Picos, relacionando esta última en el terreno con los accidentes geográficos.-

Que según lo manifestado por la empresa Canteras Zafiro S.A. en su presentación que consta a fojas 290 punto 12 del Expediente 406.359/93 expresa en forma equivocada que esta Autoridad de Aplicación avaló en el año 1993 mediante inspección, el trabajo

realizado siendo ésta una afirmación equivocada en tanto y en cuanto dicha inspección corrobora el lugar donde se estaba en ese momento realizando la extracción del mineral no el punto de manifestación de descubrimiento, sin realizar informe alguno sobre la naturaleza del material existente en el punto en cuestión.-

Que en esta misma presentación señala no entender el criterio utilizado por la Autoridad de Aplicación para cuestionar y valorizar legalmente el descubrimiento, haciendo omisión a que la ubicación de esta mina ocasionó conflictos desde el año 1993 que motivaron el pase a reserva y consecuentemente la inmovilización de la mayoría de los derechos mineros mencionados en la presente, e incluso se ordenó en el año 1995 un peritaje para aclarar la situación que culminó derivando el conflicto al Juzgado N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, y que motivaron siete años después la denuncia de la empresa Piedra Grande S.A.M.I.C.A. y F. por falta de mineral en el punto de descubrimiento, hecho este último reconocido por la Empresa Canteras Zafiro S.A.-

Que esta Autoridad de Aplicación debe resolver el problema suscitado en el área a fin de garantizar la seguridad jurídica en materia minera, haciendo caso omiso de las apreciaciones tendenciosas que realiza la empresa Canteras Zafiro S.A. en la presentación mencionada en el considerando precedente de esta disposición, no siendo necesario ni legalmente posible reconsiderar la Disposición 05/01 en tanto y en cuanto la misma no resuelve sobre el punto de descubrimiento cuestionado y no fuera recurrida en los tiempos legales correspondientes.-

Que el Art. 2° de la Disposición citada le otorga a la empresa Canteras Zafiro S.A. la posibilidad de presentar los argumentos necesarios a fin de aclarar la situación planteada, siendo por lo tanto un hecho que garantiza la equidad con la que pretende actuar esta Autoridad de Aplicación, a pesar de las manifestaciones de Canteras Zafiro S.A.-

Que la petición de anexar la presentación realizada a fojas 97 y s.s. al recurso planteado el 28/02/01 no es factible de ser otorgada dado que el recurso fue presentado fuera de término y este último solo poseerá utilidad en cuanto permita obtener una solución y argumentos razonables para decidir sobre la procedencia o no de la ubicación de la manifestación de descubrimiento cuestionada.-

Que la falta de coincidencia entre la ubicación de la labor legal y la manifestación de descubrimiento "Cola de Zorro" no implica una irregularidad en tanto esta situación es permitida por el Código de Minería.-

Que la Autoridad de Aplicación debe discernir sobre la existencia de irregularidades al ubicar la manifestación de descubrimiento "Cola de Zorro".-

Que los antecedentes relevados en toda el área en cuestión indican que la mayoría de los derechos mineros tuvieron errores en su ubicación tal como se desprende de los considerandos precedentes.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MINERIA AUTORIDAD MINERA EN 1° INSTANCIA DISPONE:**

**ARTICULO 1°: ORDENESE** a Departamento Registro Gráfico la ubicación definitiva de la Labor Legal de la manifestación de descubrimiento COLA DE ZORRO, tal lo informado a fojas 121 y 122 del Expediente 405.887/Z/93 por este mismo Departamento, una vez informado corresponderá notificar a la empresa CANTERAS ZAFIRO S.A.-

**ARTICULO 2°: ORDENESE** a la empresa CANTERAS ZAFIRO S.A. la reubicación de la manifestación de descubrimiento COLA DE ZORRO, de tal forma que sea coincidente con la labor legal que fuera presentada a fojas 17 a 20 inclusive del Expediente 405.887/Z/93, para lo cual se le concede un plazo perentorio e improrrogable de 7 días contados a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 3°: ESTABLECESE** que dentro del perímetro delimitado por el pedido original de pertenencias que consta a fojas 17 a 20 inclusive del Expediente 405.887/Z/93 deberá ubicar las

pertenencias respetando los derechos existentes tal lo dispuesto por la Disposición 05/01, debiendo acreditar su presentación en esta Dirección en un plazo de 7 días de notificada la presente Disposición.-

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE** a CANTERAS ZAFIRO S.A., por ser titular del pedimento minero objeto de la presente; a PIEDRA GRANDE S.A.-M.I.C.A. y F., por haber revestido la calidad de denunciante, a Fiscalía de Estado y al Boletín Oficial por única vez.-

**ARTICULO 5°: REGISTRESE.** Protocolícese, tómesese nota por Escribanía de Minas, Departamento Registro Protocolar y Registro Gráfico, cumplido **ARCHIVESE.**-

**Dr. ALEJANDRO SUNICO**  
Director Provincial de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy once de Junio de dos mil uno bajo el número ochenta, y protocolizado a la fecha al folio número ciento quince, ciento dieciséis y ciento diecisiete del presente Protocolo de Disposiciones.-  
**CONSTE.**-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

### DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 11 de Junio del 2001.-  
Expediente N° 415.917/01.-

SANCIONASE con MIL U.F. y CINCOMIL B.M. a la Empresa MARICICH JUAN PABLO y/o titular del dominio DFG-824, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

### DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 11 de Junio del 2001.-  
Expediente N° 415.648/00.-

SANCIONASE con TRESCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa BONIFACIO S.A. y/o titular del dominio SSA-473, de acuerdo a los Arts. 34, 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la

Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

### DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 11 de Junio del 2001.-  
Expediente N° 415.915/01.-

SANCIONASE con SEISCIENTAS U.F. y TRES MIL B.M. a la Empresa HORACIO ROBERTO TITOS y/o titular del dominio U-090024, de acuerdo a los Arts. 34, 40 Inc. c), 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**SERGIO B. ZEBALLOS**  
Director Provincial de Transportes  
Secretaría de Estado de la Producción  
Ministerio de Economía y O. Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo de Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Héctor L. Romero, sito en la Av. Diag. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 3° Capital Federal, comunica por cinco días en autos: "OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (O.S.M.E.) s/CONCURSO PREVENTIVO", que con fecha 14 de Mayo de 2001 se dispuso declarar abierto el concurso preventivo de OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (O.S.M.E.) (CUIT N° 30-54667734-2) con domicilio en Venezuela 155 Capital Federal. Se fijó hasta el 24/09/2001 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico Estudio Dres. Jozzpa-Sacca-Maroncelli & Asociados con domicilio en Riobamba 1234 Piso 9 "D" de la Capital Federal. Además se estableció que el plazo para impugnar las insinuaciones y contestar las impugnaciones vence el 9/10/2001 y 25/10/2001 respectivamente. Asimismo se hace saber que el síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 L.C. el 7/12/2001 y 21/5/2002 respectivamente.

Por último se informa que la audiencia informativa se realizará el 25/10/2002 en la sede del Juzgado a las 10:00 hs. y el plazo de exclusividad vence el 1/11/2002.- Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, en Buenos Aires a los 21 días del mes de Mayo de 2001.- Fdo. María G. Vassallo, Secretaria.-

El presente Edicto debe publicarse por 5 días en el diario de publicaciones legales de la Pcia. de Santa Cruz.-

**MARIA GABRIELA VASSALLO**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

"Por disposición de S.S. Dr. Santiago María Lozada, Juez titular del Juzgado de Instrucción N° Uno en lo Criminal y Correccional, Secretaría N° Uno a cargo de



la suscripta, cita y emplaza para que en el término de diez (10) días a contar de su publicación, el ciudadano HECTOR MARQUEZ, cuyos demás datos personales se ignoran, se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "SANFELICE OSVALDO JOSE S/DE-NUNCIA" - Expte. S-26.981/98, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención". - A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: "RIO GALLEGOS, 04 de Junio del 2001.- ...Desconociéndose el actual paradero de HECTOR MARQUEZ, publíquese edicto en el Boletín Oficial por cinco (5) días a fin de que el nombrado comparezca a estar a derecho... FDO: SANTIAGOM. LOZADA-Juez- ante mf: ROSA R. NUÑEZ.-

**ROSA R. NUÑEZ**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dra. María Cristina ARELLANO, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, y de Instrucción N° Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Adriana Inés Arancio, se cita a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Roberto Casimiro, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.); en los autos caratulados: "CASIMIRO, ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° C-4473/00.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 6 de Junio de 2001.-

**Dra. ADRIANA INES ARANCIO**  
Secretaria Civil  
Juzgado 1° Instancia N° Uno  
Río Turbio - Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Irma Cristina Manyare a fin que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados "MANYARE IRMA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° M-18.021/01.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario la Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2001.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° I, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CANDELARIA HERNANDEZ para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: "HERNANDEZ CANDELARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° M-8360/01).-

PUERTO SAN JULIAN, 4 de Junio del año 2001.-

**Dra. CECILIA CAMBON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Dra. María Cristina ARELLANO, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, y de Instrucción N° Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Adriana Inés Arancio, se cita a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Raúl Poblete, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.); en los autos caratulados: "POBLETE, RAUL S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° P-4675/01.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS (Art. 147° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 6 DE JUNIO DE 2001.-

**Dra. ADRIANA INES ARANCIO**  
Secretaria Civil  
Juzgado 1° Instancia N° Uno  
Río Turbio - Santa Cruz

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

**EL DR. ABEL TRILLO QUIROGA**, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. I, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "OVIEDO HILARIO S/SUCESORIO" - Expte. Nro. O-704/01, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILARIO OVIEDO, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de la ciudad de Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Junio de 2001.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

**EL DR. ABEL TRILLO QUIROGA**, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "DOMINGUEZ FROILAN S/SUCESORIO", Expte. N° D-706/01, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FROILAN DOMINGUEZ, mediante edicto a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de Junio de 2001.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

**EL DR. ABEL TRILLO QUIROGA**, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBINO ANDRES BAZAN, en autos caratulados "BAZAN ALBINO ANDRES S/SUCESION", Expte N° B-610/01.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de TRES días CALETA OLIVIA, 29 de Mayo de 2001.-

**MARÍA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Claudia R. Cano, en autos caratulados "ECHANDI FERMIN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 17.484/01), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERMIN ECHANDI, para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Periódico "El Orden" de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 7 de Junio de 2001.-

**CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil y Comercial

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS HORACIO NAPAL y MARIA HERMINIA PEREZ, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos: "NAPAL LUIS HORACIO Y PEREZ MARIA HERMINIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° N-8813/00.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2001.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**  
Secretario

P-2

**EDICTO DE REMATE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO. EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, A CARGO DEL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, SECRETARIA 2, A MI CARGO CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO, DE RIO GALLEGOS, HACE SABER POR EL TERMINO DE 2 (dos) DIAS EN AUTOS "AEROLINEAS ARGENTINA S.A. C/CEBERG TURISMO E.V.Y.T.Y OTRA S/ORDINARIO" (EXPTA-A 17052/98) QUE EL MARTILLERO PUBLICO ROSA CLARA IRUSTA REMATARA EL DIA 27 DE JUNIO DE 2001 A LA HORA 16,30 EN CALLE MAIPU N° 234, DE ESTA LOCALIDAD, EL BIEN QUE SEGUIDAMENTE SE DETALLA Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: SITUADO EN CALLE LISANDRO DE LA TORRE N° 105 DE LA LOCALIDAD, INDIVIDUALIZADO COMO CIRCUNSCRIPCION UNO, SECCION "C", MANZANA 289, PARCELA 15 "A" MATRICULA N° 12.643 - RIO GALLEGOS DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA LOPEZ DONA LIDIA ESTER, CONSTA DE: ENTRADA POR LISANDRO DE LA TORRE, DOS OFICINAS DE APROXIMADAMENTE 3,50 MTS POR 3,00 MTS, CON PISOS DE CERAMICO Y VENTANAS, CON UN PLACARD. DOS DORMITORIOS UNO DE 4,50 MTS POR 3,50 MTS APROXIMADAMENTE ALFOMBRADO Y CON TECHO DE DURLOCK Y CONDOS VENTANAS. EL OTRO MAS PEQUEÑO ALFOMBRADO CON UN PLACARD Y VENTANA HACIA PATIO INTERIOR, UN COMEDOR CON PISOS DE CERAMICO, LAS PAREDES REVESTIDAS EN CORCOCK, COCINA CON PISOS CERAMICOS AZULEJADO DESDE EL TECHO AL PISO, UN BAÑO COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS. PASILLO AZULEJADO CON SALIDA HACIA LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE Y LA OTRA HACIA UN PATIO TECHADO Y GARAJE QUE SE ENCUENTRA EN REFACCION, CON SALIDA A

CALLE 20 DE JUNIO, TODA LA VIVIENDA POSEE 2 CALEFACTORES Y UN HOGAR, TAMBIEN POSEE TODOS LOS SERVICIOS, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y ACTUALMENTE HABITADO POR LA SEÑORA LOPEZ DONA LIDIA ESTER Y SU ESPOSO.- CONTIGUO AL MISMO OTRA CONSTRUCCION CUYA ENTRADA ES INDEPENDIENTE POR CALLE LISANDRO DE LA TORRE, QUE CONSTA DE: **PRIMER PISO:** UN DEPARTAMENTO CON HALL DE ENTRADA CON PISOS DE CERAMICO, PAREDES EMPAPELADAS, Y TECHO DE DURLOK, UNA COCINA CON PISOS DE CERAMICOS, PAREDES AZULEJADAS, UN VENTANAL DE CUATRO HOJAS, MESADA Y BAJOMESADA, TECHO DE DURLOK, UN LAVADERO CONFORMANDO UN TRIANGULO, AZULEJADO DESDE EL PISO AL TECHO CON UN TERMOTANQUE Y UNA VENTANA; TRES DORMITORIOS: **EL PRIMERO** CONSTA DE PISOS ALFOMBRADOS, CON PLACARD, UNA VENTANA HACIA LISANDRO DE LA TORRE Y PAREDES EMPAPELADAS. **EL SEGUNDO:** CON PLACARD, PISOS ALFOMBRADOS, DOS VENTANAS. Y **EL TERCER DORMITORIO:** CONSTA DE UNA VENTANA, PISOS ALFOMBRADOS, Y UN PEQUEÑO PLACARD: UN BAÑO CON PISOS CERAMICADO, AZULEJADO DESDE EL PISO AL TECHO, CON DUCHA, BIDET, INODORO, LAVAMANOS, Y UN BOTIQUIN CON ESPEJO. **BALCON** HACIA LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE, ESCALERA CON CERAMICO Y BARANDA, SEGUN PLANO LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 98,49 M2, ESTE DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA ALQUILADO. **PLANTA BAJA:** UN LOCAL COMERCIAL CON PISO DE CERAMICO CON VENTANAL DE VIDRIO Y REJA HACIA LA CALLE, CON UN BAÑO, ESTE LOCAL SE ENCUENTRA ALQUILADO, SEGUN PLANOS LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 59,79 M2 CUBIERTOS, TODO EL TERRENO SE ENCUENTRA CUBIERTO, EL INMUEBLE EN GENERAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO. SUPERFICIE TOTAL DEL BIEN A SUBASTAR ES DE **369,65 M2**, ENTRE LAS CALLES LISANDRO DE LA TORRE, MUNSTER Y 20 DE JUNIO.- **DEUDAS:** A CAMUZZI GAS DEL SUR, NO REGISTRA DEUDA EN AVENIDA LISANDRO DE LA TORRE 105. AL 31 DE JUNIO DE 2001. A SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO \$ 146,19 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS) EN CONCEPTO DE FLUIDO ELECTRICO. AL 31 DE JUNIO DE 2001.-

A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS \$ 2.730,80 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS) SEGUN BOLETA DE DEUDA N° 8209/00 POR AÑOS 1997/98/99 Y 2000 EN CONCEPTO DE SERVICIO RETRIBUTIVO (TASA DE BARRIDO LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA) E IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO ASI MISMO SE INFORMA QUE ADEUDA LA SUMA DE \$ 73,27 (PESOS SETENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), POR CUOTA AÑO 01 DE 2001 EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO: AL 29 DE MAYO DE 2001. EL REMATE SE REALIZARA SOBRE LA BASE DE PESOS: \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL). SEÑA: 10%, COMISION: 3% SELLADO: 1%. TODO EN DINERO EN EFECTIVO Y A CARGO DEL COMPRADOR QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN INMUEBLE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y OBLE LA TOTALIDAD DEL PRECIO. SE DEJA ACLARADO QUE LAS DEUDAS QUE PESAN SOBRE EL BIEN A SUBASTAR ESTARAN A CARGO DEL COMPRADOR. **EXHIBICION:** PODRA SER VISITADO POR LOS INTERESADOS LOS DIAS 24 Y 26 DE JUNIO EN EL HORARIO DE 10,00 HASTA LAS 12,00. **MAYOR INFORMACION** AL MARTILLERO ACTUANTE AL TELEFONO (02966) 435055. PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS

EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO EL SUREÑO.-

RIO GALLEGOS, 13 DE JUNIO DE 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 a cargo del Dra. Adriana Bravo, sito en Talcahuano 550 - 7° piso, Capital, comunica por cinco días que en los autos "LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 37647/2001, se ha decretado con fecha 1 de Junio de 2001 la apertura del concurso preventivo de LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA S.A.), persona jurídica constituida el 6 de Septiembre de 1977, mediante escritura N 544, e inscrita bajo el N 4471, Libro 86 Tomo A de Sociedades Anónimas el 21/12/77, con domicilio real en Av. Santa Fe 1970 2 Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, con domicilio constituido en Av. L. Alem 1074 4 Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, C.U.I.T. N 30-57792262-0. Se deja constancia que el precitado concurso preventivo, fue presentado el 17 de Mayo de 2001. La sindicatura, clase A, actuante es el Estudio Battiato - Quinteros y Asociados, con domicilio en Viamonte 1546 - 9° piso - oficina "904", Capital Federal, ante quien los eventuales acreedores del ahora concursado, deberán presentar pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 4 de Septiembre de 2001, en el domicilio de la sindicatura mencionado en el presente edicto. El Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la Ley 24.522 el día 17 de Octubre de 2001 y el estatuido por el Art. 39 de la citada ley el 28 de Noviembre de 2001.

BUENOS AIRES, 12 de Junio de 2001.

**ADRIANA BRAVO**

Secretaria Interina

P-4

### EDICTO LEY 21.357

Por disposición del S.S., el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: "CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA S/CONS-TITUCION", Expte. C-5290/01 se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Que por escritura N° 75, fs. 231 del 10-5-2001 pasada ante Esc. Gladis Bustos, titular del Reg. 46 de esta Ciudad, los señores JOSE ANTONIO FERREYRA, nac. 29-10-78, DNI. N° 26.776.255, CUIL: 20-26776255-5, soltero, dom. Marcelino Alvarez N° 69, Dpto. 3 de esta Ciudad y JORGE ATILIO FERREYRA, nac. 21-8-70, DNI. N° 21.595.970, CUIT: N° 20-21595970-0, cas. 1° nup. c/Lucrecia Alejandra Rodríguez, dom. Necochea 260, Bahía Blanca, Pcia. Buenos Aires, ambos arg., comerciantes, CONSTITUYERON "CONSTRUCTORA PATAGONICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA".- **DURACION:** TREINTA AÑOS a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas - urbanas o rurales - sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas, obras mecánicas en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimientos, operaciones y producciones de instalaciones eléctricas

y de obras.- b) Construcciones: civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades.- c) Producir, introducir, transportar, distribuir, importar, exportar, fabricar, armar, diseñar, comprar y vender sistemas de tratamientos de agua, energía eléctrica, componentes de electrónica de potencia, de control y medición y sistema de generación eléctrica para distintos fines a través de sistemas convencionales y no convencionales (solar, eólico, híbridos), destinada al alumbrado público y privado, fuerza motriz y cualquier otro uso o aplicación presente o futuro de la misma: comprar, vender, alquilar o distribuir toda clase de maquinarias, artefactos o implemento afines a la electricidad o a todas otras industrias que tengan relación con los negocios de la sociedad.- El tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción del fluido eléctrico: d) Transporte de carga y mercaderías generales, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, y dentro de esa actividad la de comisionista y representante de toda operación afín.- **CAPITAL:** PESOS CINCUENTA MIL, compuesto de 500 acciones ordinarias de \$ 100 valor nominal cada una, nominativa no endosables, suscribiendo José Antonio Ferreyra el 60% del capital social, compuesto de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una, que representan la suma de Treinta mil pesos y Jorge Atilio Ferreyra el 40% del capital social compuesto por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 valor nominal cada una que representan la suma de veinte mil pesos.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de uno a cinco directores, según lo fije la Asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente y/o quien lo reemplace.- Designándose **PRESIDENTE:** José Antonio Ferreyra, **DIRECTOR SUPLENTE:** Jorge Atilio Ferreyra.- **FISCALIZACION:** Prescinde de Sindicatura (Art. 284 L. 19550).- **EJERCICIO FINANCIERO:** Cerrará el 31 de Julio de cada año.- **DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Marcelino Alvarez N° 69 de esta Ciudad.-

SECRETARIA, 11 de Junio de 2001.-

**MARCELA S. RAMOS**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría Nro. 2 a m cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ANGEL JOSE TICO y AMERICA ESTHER PERALTA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "TICO ANGEL JOSE Y PERALTA AMERICA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. T-18592/01.- Publíquense por tres días en el BOLETIN OFICIAL y diario EL SUREÑO.-

RIO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO

El Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría N° 2, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados "Giometti Sebastián y Scatassa Faustina s/ Sucesión ab-intestato" - Expte. G- 13.274/90-, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de

doña FAUSTINA SCATASSA, para hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

### EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AUTOS: "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/BARRERA COLARAS NICOLAS S/EJECUCION HIPOTECARIA" EXPTE. B. 17.467/99, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 26 DE JUNIO DEL 2.001 A LAS 18.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO MANZANA N° 58, FRACCION B, SECCION XIV, PARCELA h-1 DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, MATRICULA N° 1097 DEL DEPARTAMENTO II, UBICADO EN CALLE LEANDRO N. ALEM N° 12.- SE TRATA DE UNA VIVIENDA ANTIGUA UBICADA EN EL RADIO CENTRICO DE DICHA LOCALIDAD, COMPUESTA DE COCINA CON CIELORRASO DE MACHIMBRE AÑEJO, PISO CERAMICO NUEVO, PAREDES DELADRILLO, VENTANA Y PUERTA DE MADERA Y UN CALEFACTOR ESKABE DE 5.000 CAL.; PALIER CON PUERTA DOBLE DE MADERA CON VIDRIOS, PISO CERAMICO Y CIELORRASO DE CELOTEX; UN DORMITORIO DE 4,00 x 4,00 mts., PISO DE MADERA, CIELORRASO EN MAL ESTADO DE CELOTEX, PAREDES EN ESTADO REGULAR, VENTANA Y UN CALEFACTOR DE 3.000 CAL.; UN DORMITORIO DE 3,50 x 3,50 MTS. CON PISO CERAMICO, CIELORRASO Y PAREDES EN ESTADO REGULAR; UN DORMITORIO DE 3,50 x 4,50 MTS. CON CIELORRASO Y PAREDES DE ADOBE EN MAL ESTADO, PISO CERAMICO Y VENTANA DE MADERA; UN BAÑO NUEVO CON LAVATORIO, BIDET, BAÑERA, INODORO, PISO CERAMICO NUEVO, PAREDES CON REVESTIMIENTO CERAMICO, VENTILUX Y TECHO DE MADERA NUEVA CON CABRIADAS A LA VISTA; LAVADERO CON PISO CERAMICO, TECHO DE MADERA CON CABRIADAS A LA VISTA, VENTILUX, PAREDES Y PISO REVESTIDO CON CERAMICO; PASILLO TECHO DE MADERA EN ESTADO REGULAR, PISO CERAMICO Y UN CALEFACTOR DE 5.000 CAL.; PATIO EXTERIOR APROXIMADAMENTE DE 14,00 x 16,00 MTS. LINDANDO CON UN SUPERMERCADO POR UN PAREDON DE 1,80 MTS. DE ALTO; SOBRE LAS CALLES QUE HACEN ESQUINA HAY UN CERCO DE 0,80 MT. DE ALTO EN MALAS CONDICIONES Y SIN TERMINAR, SIENDO LAS PAREDES EXTERIORES DE LA CASA-HABITACION EN SU TOTALIDAD DE ADOBE.- LA PROPIEDAD ESTA OCUPADA POR LA SEÑORA LETICIA SANTANA Y CUATRO MENORES DE EDAD.- **DEUDAS:** A LA MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA \$ 169,74 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 74/100) AL 06/11/00 EN CONCEPTO ALUMBRADO Y LIMPIEZA AÑO 1999 Y CUOTAS 01 Y 02 AÑO 2000 E IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 1999 Y CUOTAS 01 Y 02 AÑO 2000.- A SERVICIOS PUBLICOS S.E. \$ 328,34 (PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100) AL 07/11/00 EN CONCEPTO SERVICIO UNIFICADO.- EL REMA-

TE SE REALIZARA CON LA BASE DE \$ 28.986,41 (PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 41/100).- EN CASO DE FRACASAR EL PRIMER REMATE Y DESPUES DE TRANSCURRIDOS TREINTA (30) MINUTOS SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA "SIN BASE" Y AL "MEJOR POSTOR"; SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN TOMARA POSESION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- AUTORIZASE AL BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. A COMPENSAR EN CASO DE RESULTAR COMPRADOR EN LA SUBASTA, HASTA LA SUMA ESTIPULADA COMO PRECIO DE BASE.- SIN PERJUICIO DE ELLO, EL REFERIDO ACREEDOR PREVIO A LA INSCRIPCION DEL BIEN A SU NOMBRE DEBERA DESINTERESAR A LOS ACREEDORES CON MEJOR PRIVILEGIO SOBRE EL OBTENIDO DE LA SUBASTA; DEBIENDO ASIMISMO ABONAR LA COMISION DEL MARTILLERO Y SELLADO CORRESPONDIENTE EN EL ACTO DEL REMATE.- EL ACTO NO FINALIZARA HASTA TANTO EL COMPRADOR NO HAYA ABONADO LA SEÑA, COMISION-SELLADO DE BOLETA Y SUSCRIPTO EL ACTA DE REMATE Y SI EL MAYOR OFERENTE NO CUMPLIESE CON EL PAGO, EN EL MISMO ACTO SE REALIZARA UNA NUEVA SUBASTA EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LA ANTERIOR, ELLO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERE CABERLE AL INCUMPLIDOR.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES NO SERAN A CARGO DEL COMPRADOR.- EXHIBICION: LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE A SUBASTAR LOS DIAS 22 Y 25 DE JUNIO DEL 2001 EN HORARIO DE 11.00 A 12.30 HORAS, PUDIENDO RECABAR MAYORES INFORMES AL MARTILLERO ACTUANTE T.E. (02966)-426341.-

RIO GALLEGOS, 13 de Junio del 2.001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición del señor Juez Dr. Alfredo Eugenio López, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados "PROYECTAR S.R.L. s/cesión de cuotas sociales y modificación contrato social", Exp. 5281/01, Letra P, se hace saber por un día que: A) Por Escritura 83, F° 206, del 30/3/01, autorizada por la Escribana Adriana L. López, titular del Registro Notarial 35, de esta ciudad; los señores Félix Alfonso Rodríguez, Juan Carlos Gaboardi y Carlos Alberto Bochatay cedieron al señor Arturo Rodríguez Palermo, DNI: 11.574.639, 1875 cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$10) cada una.- B) Por escritura N° 84 F° 209 del 30/3/01, autorizada por la Escribana Adriana L. López, titular del Registro Notarial 35, de esta ciudad; el señor Arturo RODRIGUEZ PALERMO cedió la totalidad de cuotas sociales, la cantidad de dos mil quinientas (2500) a favor de Ricardo Leandro ALBORNOZ, arg., casado en Iras. nupcias con Edith Magdalena Gelvez, nacido el 6/3/68; DNI: 20.211.530, Escribano, Don Bosco N° 336, de esta ciudad; Eduardo Javier GONZALEZ, arg., casado en Iras. nupcias con Roxana Edith Luna, nacido el 1/8/66, DNI: 17.734.290, abogado, Chaltén N° 8244, Barrio YPF, de esta ciudad y Alejandro Andrés BALDINI, arg., casado en Iras. nupcias con María del Carmen Baños, nacido el 6/4/62, DNI: 16.195.085, abogado, Alcorta N° 592 Planta Baja "9", de esta ciudad.- Además se modificó el ARTICULO

QUINTO del estatuto social, cuya redacción actual es la siguiente: "La sociedad será administrada por los socios señores Eduardo Javier GONZALEZ y Alejandro Andrés BALDINI, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social actuando en forma indistinta..." C) Por Escritura Complementaria N° 103, F° 268, del 02/5/01 y aclaratoria N° 129 F° 329 del 6/6/01, ambas autorizadas por la Escribana Adriana L. López, titular del Registro Notarial 35, de esta ciudad; se ha modificado el ARTICULO CUARTO del estatuto social: "El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL, divididos en dos mil quinientas cuotas sociales de pesos diez, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Ricardo Leandro ALBORNOZ, suscribe OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO (834) cuotas sociales, por un valor de Pesos ocho mil trescientos cuarenta; el señor Eduardo Javier GONZALEZ suscribe OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES (833) cuotas sociales, por un valor de Pesos ocho mil trescientos treinta; el señor Alejandro Andrés BALDINI, suscribe OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES (833) cuotas sociales, por un valor de Pesos ocho mil trescientos treinta".-

SECRETARIA, 14 de Junio de 2001.-

**MARCELA S. RAMOS**

Secretaria

P-1

## PREADJUDICACIONES

EJERCITO ARGENTINO  
CDO BR MEC XI

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI - AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA CRUZ

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS

Tipo de Acto Contractual: CD

Nro. 01/01

Nombre y Apellido Adjudicatario/Preadjudicatario: SUR ATLANTIC OIL

Domicilio: RUTA NAC. 3 - KM 2404 - CTE PIEDRABUENA - PCIA. STA. CRUZ

Renglones Adjudicados: 01- 02- 03- 04- 05- 06- 07- 08- 09-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 30.046,08

TOTAL PREADJUDICACION: \$ 30.046,08

P-1

EJERCITO ARGENTINO  
CDO BR MEC XI

LUGAR DE CONSULTA: DIVISION CONTADURIA - CDO BR MEC XI - AV SAN MARTIN S/N - CP 9400 RIO GALLEGOS - STA. CRUZ

HORARIOS DE CONSULTA: DE LUNES A VIERNES DE 0800 A 1200 HS

Tipo de Acto Contractual: CD

Nro. 02/01

Nombre y Apellido Adjudicatario/Preadjudicatario: SUR ATLANTIC OIL

Domicilio: RUTA NAC. 3 - KM 2404 - CTE PIEDRABUENA - PCIA. STA. CRUZ

Renglones Adjudicados: 01- 02- 03- 04- 05- 06- 07- 08- 09- 10- 11- 12- 13- 14-

SUBTOTAL PREADJUDICADO: \$ 44.999,96

TOTAL PREADJUDICACION: \$ 44.999,96

P-1

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Caballería de Tanques 9

LUGAR DE CONSULTA: SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE - R C TAN 9-

HORARIO DE CONSULTA: DIAS HABILIS DE 0800 A 1300 HORAS.-

Tipo Nº: LP 00003/2001  
**Razón Social del Preadjudicat.:** CASA MORAL  
**Domicilio y Localidad:** JULIO A ROCA 2202 - HURLINGHAM (PCIA BS AS)  
**Renglones:** 0011- 0012- 0013- 0016- 0017- 0018- 0019- 0020- 0021- 0022- 0023- 0024- 0025- 0026- 0027- 0028- 0029- 0030- 0031- 0032- 0033- 0034- 0035- 0036- 0037- 0038- 0039- 0040- 0041- 0042- 0043- 0076-  
**Precio total:** \$ 1.643,00

**Razón Social del Preadjudicat.:** CASA VALENTINI/VALENTINI A. V.  
**Domicilio y Localidad:** ROSAS CASTILLO NRO 2312 - HURLINGHAM  
**Renglones:** 0001- 0002- 0003- 0004- 0005- 0006- 0007- 0008- 0009- 0010- 0014- 0015- 0044- 0045- 0046- 0047- 0048- 0049- 0050- 0051- 0052- 0053- 0054- 0055- 0056- 0057- 0058- 0059- 0060- 0061- 0062- 0063- 0064- 0065- 0066- 0067- 0068- 0069- 0070- 0071- 0072- 0073- 0074- 0075-  
**Precio Total:** \$ 3.966,00.-  
 P-1

## RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1126

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2001.-  
 Expediente IDUV Nº 043.929/2.001.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV Nº 77/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "HOSTERIA EN GOBERNADOR GREGORES".  
 PREADJUDICAR la Obra: "HOSTERIA EN GOBERNADOR GREGORES", correspondiente a la Licitación Pública IDUV Nº 77/2.000, conforme al siguiente orden de prelación:

| EMPRESA                       | OFERTA            |
|-------------------------------|-------------------|
| GOTTI HNOS. S.A.C.C.F.I. y A. | \$ 901.926,35.-   |
| TORRACA HNOS. S.R.L.          | \$ 1.094.086,14.- |
| SANDOVAL RAVE                 | \$ 1.214.436,96.- |
| ELEPRINT                      | \$ 1.297.154,93.- |
| ESUCO S.A.                    | \$ 1.497.090,10.- |
| FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.  | \$ 1.565.307,65.- |

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2º operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente los requerimientos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicataria de la obra deberá dar cumplimiento a los requerimientos y

observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-  
 NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI HNOS. S.A.C.C.I.F. y A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

## LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA Nº 16/2001 - CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL EDIFICIO DEL COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL Nº 10 "GDOR. J. M. GREGORES".-

APERTURA DE OFERTAS: 05 DE JULIO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 (PISO 1º) CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: <www.scruz.gov.ar> - (LICITACIONES).-  
 P-3



Lotería Para Obras de Acción Social  
 Provincia de Santa Cruz

Llama a Licitación Pública Nº 001/L.O.A.S./01 (Expte. Nº 21283/L.O.A.S./2001)

Objeto: Concesión de una Licencia para explotación de una SALA DE JUEGOS BINGO, compuesto por instalaciones y equipo de última generación que deberá proveer el concesionario.-

Duración Contrato: El contrato tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la habilitación oficial por parte de esta L.O.A.S.-

Apertura de Sobres: 16 Julio 2001 Horas: 10.30  
 Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Venta de Pliegos y/o Consultas: Lotería Para Obras de Acción Social, sita en calle Perito Moreno y Zapiola - (9400) Río Gallegos.-  
 P-3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
 MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES  
 HOSPITAL CALETA OLIVIA

LICITACION PUBLICA Nº 17/2001.-  
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA, ORL, FONOAUDIOLOGIA ETC. E INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA.-

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE JULIO DE 2001 A LAS 15:00 HORAS.-

LICITACION PUBLICA Nº 18/2001.-  
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL SERVICIO DE CARDIOLOGIA, ECOGRAFIA Y ENDOSCOPIA.-

APERTURA DE OFERTAS: 31 DE JULIO DE 2001 A LAS 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA Nº 19/2001.-  
 ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA ANATOMIA PATOLOGICA; FISIATRIA Y OFTALMOLOGIA.-

APERTURA DE OFERTAS: 01 DE AGOSTO DE 2001 A LAS 15:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 - CAPITAL FEDERAL.-  
 P-4

AFIP  
 MINISTERIO DE ECONOMIA  
 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA Nº 01/01

EXPEDIENTE Nº: 252.152.01  
 OBJETO: LOCACION INMUEBLE OFICINAS DISTRITO RIO GALLEGOS.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: ALBERDI Nº 202 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ-

LUGAR DE PRESENTACION LAS OFERTAS: ALBERDI Nº 202 - RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ -

APERTURA - FECHA: 06/07/01 HORA: 12:00 P-1.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

|   |             |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes  | \$ 3,30.-   |
| Ley de Procedimiento Laboral  | \$ 3,30.-   |
| Separata de Legislación   | \$ 3,50.-   |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica       | \$ 2,00.-   |
| Disposiciones c/u.  | \$ 11,00.-  |
| Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página   | \$ 90,00.-  |
| Más de una página   | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50.-   |
| Boletín Oficial del día   | \$ 0,80.-   |
| Boletín Oficial por un mes atrasado   | \$ 1,00.-   |
| Más de un mes   | \$ 1,50.-   |
| Suscripción Anual   | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-

## SUMARIO

### BOLETIN OFICIAL Nº 3351

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 872 - RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Sub. de Asuntos Administrativos y el Centro de Jubilados "Hebras de Plata".-  
 874 - ORDENARSE a la U.C.G.C. Residual, la inscripción de un inmueble en Río Gallegos, a favor del M.E. y O.P. .... Pág. 1

#### DECRETOS SINTETIZADOS

- 875 - 876 - 877 - 878 - 879 - 880.- ..... Págs. 1/2

#### RESOLUCIONES

- 1033-1034-1035-1036-I.D.U.V.-01.- ..... Págs. 2/3

#### ACUERDOS

- 023 - 024 - 025 - 026 - 027 - 028 - 029 - 030-C.A.P.-01.- ..... Págs. 3/5

#### DISPOSICIONES

- 102 - 104 - 105 - 106 - 107 - 108 - 114 - 115-S.P. y A.P.-01 - 80-D.P.M.-01 - 098-099-100-D.P.T.-01.- ..... Págs. 5/8

#### EDICTOS

- O.S.M.E. - SAN FELICE - CASIMIRO - MANYARE - HERNANDEZ - POBLETE - OVIEDO - DOMINGUEZ - BAZAN - ECHANDI - NAPAL y PEREZ - A.A. S.A. c/ICEBERG - L.A.P.A. S.A. - CONSTRUCTORA PATAGONICA ARG. S.A. - TICO y PERALTA - GIROMETTI y SCATASSA - BANCO GALICIA y Bs. As. c/BARRERA COLARAS - PROYECTAR S.R.L.- ..... Págs. 8/11

#### PREADJUDICACIONES

- 01-02-CDO BR MEC XI-01 - 00003-R C Tan 9-01.- ..... Págs. 11/12

#### RESOLUCION

- 1126-I.D.U.V.-01.- ..... Pág. 12

#### LICITACIONES

- 16-C.P.E.-01 - 001-L.O.A.S.-01 - 17-18-19-M.A.S.-01 - 01-AFIP-01 ..... Pág. 12